



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional N° 314-2018-GRA/CR.

Huaraz, 22 de Octubre del 2018.

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 19 de Octubre del 2018, instada con la Convocatoria N° 027-2018-SE-GRA-CR/CD, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, ESSALUD - CITT N° A-161-00026426-18, de la Consejera Regional por la Provincia de Sihuas **Melina Pilar Castro Alvites**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", y el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5°, 6°, 7°, 9°, 10° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash conforme a lo establecido en el Inciso b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, emite la **Convocatoria N° 027-2018-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 16 de Octubre del presente año, la misma es notificada a los Consejeros Regionales, a los funcionarios y es publicada en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 292-2018-GRA/CR, de fecha 05 de Octubre del 2018, en atención al Oficio N° 003-2018-MPCA/C, de fecha 01 de Octubre del 2018 de la Consejera Regional por la Provincia de Sihuas - Ancash, **Melina Pilar Castro Alvites**, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA: APROBAR la solicitud de JUSTIFICACIÓN de inasistencia de la Consejera Regional por la Provincia de Sihuas Melina Pilar Castro Alvites, a la SESIÓN ORDINARIA del Consejo Regional, de fecha 04 de Octubre del 2018, en mérito a la Constancia de ESSALUD - CITT N° A-161-00026426-18 y demás considerandos expuestos;**

Que, vistos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, ESSALUD - CITT N° A-161-00026426-18, de fecha 28 de Setiembre del 2018, que obra como anexo del Acuerdo de Consejo Regional N° 292-2018-GRA/CR, de la Sra. **Melina Pilar Castro Alvites** Consejera Regional por la Provincia de Sihuas, se advierte que fue operada en el Hospital III de Chimbote y a la fecha tiene como diagnóstico de la Falla Ventilatoria en Ventilación Mecánica PO1, Retiro de Packing Hepático más Cierre de Pared Abdominal, Síndrome HELLIP Resuelto e







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Hipoalbuminemia Severa, fue de alto riesgo y complicado por la misma razón que su recuperación es de manera muy lenta; en ese contexto, su **médico tratante** señala que la **Consejera Regional por la Provincia de Sihuas tiene un periodo Incapacidad Temporal Para el Trabajo desde el 28/09/2018 al 27/10/2018**, Total: 30 días consecutivos;

Que, del Inciso a) del Artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se desprende que por motivos de salud se debe oficializar mediante Acuerdo de Consejo Regional, para tal efecto debe ser acreditada con el Certificado Médico en Original o Copia Legalizada; en el presente caso se advierte que la Consejera Regional por la Provincia de Sihuas cuenta con un periodo de incapacidad temporal como se desglosa en ESSALUD – CITT N° A-161-00026426-18 y de la Constancia de Hospitalización expedido por el Hospital III de Chimbote;

Que, el Literal a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional de Ancash dicta normas como son los **Acuerdos de Consejo Regional**, dicha Norma Regional expresa o resuelve asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional y son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, por los Miembros del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día **Viernes 19** de Octubre del 2018, al amparo de las facultades conferidas en los Artículos 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE, la JUSTIFICACIÓN de inasistencia de la Sra. **Melina Pilar Castro Alvites** Consejera Regional por la Provincia de Sihuas - Ancash, a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Consejo Regional, programada para el día **Viernes 19 de Octubre** del 2018, en atención al ESSALUD – CITT N° A-161-00026426-18 y a la Constancia de Hospitalización expedido por el Hospital III de Chimbote.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. *Félix E. Córdova Aranda*  
CONSEJERO DELEGADO